Gobernación del Cauca
Despacho del Gobernador

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA 1472-2023

NUMERO DE CONTRATO	1472-2023
NUMERO DE PROCESO	DC-SI-LP-004-2022
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	**LEYDER VILLEGAS SANDOVAL** C.C. No. 76.292.060 de Morales (Cauca) Cel: 3117690239 Email: leydervillegas@hotmail.com
OBJETO	"REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVOS EN LAS VEREDAS EL CREDO Y PLAN PURETO DEL MUNICIPIO DE BALBOA CAUCA".
VALOR INICIAL	MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS ($ 1.218'136.423)
PLAZO INICIAL	CINCO (5) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE OTROSÍ No 1	30 de diciembre de 2023
FECHA DE OTROSÍ No 2	29 de febrero de 2024
FECHA DE OTROSÍ No 3	29 de abril de 2024
FECHA DE OTROSÍ No 4	29 de mayo de 2024

Entre los suscritos a saber, **EDWIN LASSO ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.486.544 de Santander de Quilichao - Cauca, en su calidad de Secretario de Infraestructura, debidamente facultado para realizar todos los actos y trámites inherentes a la etapa de ejecución contractual, de conformidad con el Decreto de delegación en materia contractual No 0702-053-2024 del 30 de mayo de 2024, y quien para efectos legales de la presente acta de suspensión No. 01 se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra **LEYDER VILLEGAS SANDOVAL**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 76292060 de Morales, ingeniero civil con matrícula profesional No. 19202-094973, actuando en nombre propio quien para los efectos de la presente acta de suspensión No. 01 se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado **SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato de obra No. 1472-2023, previas las siguientes consideraciones: 1) El día 13 de marzo del 2023, el Departamento del Cauca suscribió el contrato de obra No. 1472-2023, con LEYDER VILLEGAS SANDOVAL, C.C. No. 76'292.060 de Morales (Cauca), con el objeto: REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVOS EN LAS VEREDAS EL CREDO Y PLAN PURETO DEL MUNICIPIO DE BALBOA CAUCA. CODIGO BPIN: 2021003190128. 2) El 29 de agosto de 2023, se suscribió el acta de inicio, con lo cual el contratista en cumplimiento de sus obligaciones contractuales inició el desarrollo de sus actividades. 3) El día 30 de diciembre de 2023, se suscribe otrosí No 1 al contrato 1472-2023. 4) El día 29 de febrero de 2024, se suscribió el otrosí No. 2 al contrato 1472-2023. 5) El día 29 de abril de 2024, se suscribió el otrosí No. 3 al contrato 1472-2023. 6) El

día 29 de mayo de 2024, se suscribió el otrosí No. 4 al contrato 1472-2023**.** 7) El día 06 de junio de 2024, el contratista mediante oficio LVS-CAUCA-016-2024, solicita la suspensión temporal al contrato 1472-2023, fundamentado en que "... El orden público en el municipio de Balboa se encuentra en un estado crítico como es de conocimiento de todos, lo cual genera una intermitencia en los trabajos que se vienen realizando en la zona ...". 8) Mediante comunicado de fecha 06 de junio de 2024, EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA SAS como interventor, da aval a la solicitud de contratista de suspensión por un plazo de un (01) mes. 9) La supervisión del Departamento avala la suspensión del contrato de obra 1472-2023 por un (01) mes. Con fundamento en lo anterior, las partes

CONVIENEN

CLAÚSULA PRIMERA. De común acuerdo, suspender el plazo del contrato de obra No. 1472-2023, por un (01) mes, o antes si se superan los hechos que generaron la suspensión. **CLAÚSULA SEGUNDA.** Como consecuencia de la suspensión temporal, la vigencia del contrato se correrá en el número de días correspondientes a la misma, más los días que falten por ejecutar. **CLAÚSULA TERCERA.** La presente acta de suspensión No. 01 no genera costos por mayor permanencia. **CLAÚSULA CUARTO**. Para efectos del plazo extensivo para la ejecución del objeto contractual no se computará el tiempo que dure la presente acta de suspensión No. 01 del contrato de obra No. 1472-2023. **CLAÚSULA QUINTA.** Las partes acuerdan que una vez se superen las causas que originaron la presente acta de suspensión No. 01, la ejecución del contrato en mención se reiniciará mediante acta suscrita por los mismos. **CLAÚSULA SEXTA.** En virtud de la presente Acta de suspensión No. 01, al reanudarse la ejecución del contrato, se deben ampliar las pólizas a favor de la entidad. **CLAÚSULA SÉPTIMA.** La presente Acta de suspensión No. 01, se considera perfeccionada con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma Secop II.

Revisó: Dr. David Ordoñez Cerón– Abogado contratista Oficina jurídica- Secretaría de infraestructura
Proyectó: Yhon Jairo Ojeda Cepeda – Ing. de apoyo- Secretaría de infraestructura